

PRIM, S.A.

Victoriano Prim González
Presidente del Consejo de Administración

Comisión Nacional del Mercado de Valores
Madrid

Madrid, 23 de Mayo de 2013

Muy sres. nuestros:

En virtud del artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, les informamos que, el Consejo de Administración de la Sociedad, en su reunión del día de ayer, ha decidido convocar Junta General de Accionistas en el domicilio social para los próximos días 28 y 29 de Junio a las 12:30 Horas, en primera y segunda convocatoria, respectivamente.

Se adjunta texto del anuncio que, próximamente, aparecerá en el B.O.R.M.E, así como en la propia página web de la compañía.

Asimismo, en cumplimiento del artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, se adjunta el Informe sobre la modificación estatutaria propuesta, así como el Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, según lo estipulado en el artículo 61ter de la Ley del Mercado de Valores.

Atentamente,



CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Por acuerdo de Consejo de Administración de la Sociedad de fecha 22 de mayo de 2013, se convoca a los señores accionistas a la Junta General Ordinaria que tendrá lugar en la sede social de la Compañía, sita en Móstoles, Madrid, Polígono Industrial Nº 1, calle F, nº 15, el próximo día **28 de junio de 2013**, viernes, a las **12:30** en primera convocatoria y el **29 de Junio de 2013**, sábado, en el mismo lugar y hora, en segunda convocatoria con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- I. Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales individuales y de los estados financieros consolidados, informes de gestión, informe anual de gobierno corporativo y aplicación del resultado correspondiente al ejercicio de 2012.
- II. Aprobación, en su caso, de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2012.
- III. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias y a las filiales para la adquisición de las acciones de la Compañía matriz.
- IV. Votación, con carácter consultivo, del Informe Anual de Remuneraciones.
- V. Modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales, con la finalidad de realizar correcciones técnicas.
- VI. Propuesta de reelección del consejero de la Sociedad D. José Luis Meijide García.
- VII. Otorgamiento de facultades.
- VIII. Ruegos y preguntas.
- IX. Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Documentación.- A partir de la fecha de la presente convocatoria, cualquier accionista podrá obtener de la Sociedad, de forma inmediata y gratuita, todos los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la Junta General, de acuerdo con lo establecido en el artículo 197 de la Ley de Sociedades de Capital. Asimismo, todos los documentos relativos a la Junta General se encuentran igualmente disponibles en la página web www.prim.es , pudiendo dirigirse para ejercer sus derechos asimismo al teléfono de atención al accionista +34 91 3342454, al e-mail secretaria.general@prim.es o a la dirección postal de la Sociedad (calle F, nº 15 – Pol. Ind. Nº 1- 28938 Móstoles, Madrid).

Complemento de la convocatoria.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 172 y 519 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas que representen, al menos el cinco por ciento del capital social, podrán solicitar que se publique un complemento a la presente convocatoria incluyendo uno o más puntos del orden del día o presentar propuestas fundamentadas de acuerdos sobre asuntos ya incluidos o que deban incluirse en el orden del día. El ejercicio de estos derechos deberá hacerse mediante notificación fehaciente a la Sociedad que habrá de recibirse en el domicilio social dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la convocatoria, con indicación de la identidad de los accionistas que ejercitan el derecho y del número de acciones de las que son titulares, así como de los puntos a incluir en el orden del día, acompañando, en su caso, cuanta documentación resulte procedente.

Derecho de información.- Los accionistas tendrán derecho a solicitar las informaciones o aclaraciones que estimen precisas hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta en primera convocatoria o durante la misma, y en caso de no ser posible satisfacer el derecho del accionista durante la Junta, los administradores facilitarán esa información por escrito dentro de los siete días siguientes a la terminación de la Junta, todo ello en los términos previstos en los artículos 197 y 520 de la Ley de Sociedades de Capital.

Derecho de asistencia.- Para poder asistir y votar será preciso que se cumplan los requisitos establecidos en la legislación vigente, así como que el accionista tenga registradas las acciones a su nombre en el correspondiente registro de anotaciones en cuenta con cinco (5) días naturales de antelación al día previsto para la celebración de la Junta General en primera convocatoria.

Representación y voto a distancia.- Los accionistas con derecho a voto que no acudan a la Junta, podrán ejercitarlo mediante correspondencia postal (Calle F, nº 15 – Pol. Ind. Nº 1-28938 Móstoles, Madrid), debiendo recibirse la tarjeta de asistencia facilitada por la entidad depositaria, debidamente cumplimentada y con firma autógrafa, con una antelación de, al menos, veinticuatro (24) horas al día señalado para la celebración de la Junta en primera convocatoria.

En el caso de que la tarjeta no permita esta posibilidad, los accionistas deberán remitir, juntamente con la tarjeta citada, la tarjeta de votación que podrán obtener en el domicilio social o en la página web corporativa, www.prim.es , desde donde podrán imprimirla. En el caso de que el accionista sea persona jurídica, se deberá además acompañar fotocopia del poder que acredite las facultades de la persona que emita el voto.

Se informa a los Sres. accionistas que al tiempo de la convocatoria de la Junta General no se ha establecido el **voto** por ningún medio **electrónico**.

Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, siempre y cuando sea accionista. La representación deberá conferirse por escrito y con carácter especial para cada Junta, y estará sujeta a los términos, condiciones y limitaciones establecidos en la Ley.

Foro electrónico de accionistas.- De acuerdo con el artículo 539 de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad ha habilitado en su página web el correspondiente Foro Electrónico de Accionistas.

Protección de datos.- A los efectos de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, el accionista queda informado de que los datos personales que vaya a remitir a la Sociedad, así como aquellos facilitados por entidades depositarias y los incluidos en las tarjetas de asistencia a Juntas serán incluidos en un fichero de datos de carácter personal titularidad de PRIM, S.A., cuya finalidad es la gestión, desarrollo y control de la relación accionarial existente. Si se deseara ejercitar, por parte del accionista, sus derechos de acceso, rectificación oposición y cancelación podrá hacerlo dirigiéndose a la dirección postal arriba indicada.

Celebración de la Junta en segunda convocatoria.- Dada la experiencia de años anteriores, es previsible que la Junta se celebre en segunda convocatoria, esto es, el día 29 de junio, sábado, a las 12:30, en la sede social.

En Móstoles (Madrid), a 22 de mayo de 2013.

D. Ignacio Arráez Bertolín
Secretario del Consejo de Administración



PUNTO QUINTO DEL ORDEN DEL DIA

INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 24 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE PRIM, S.A.

Objeto del Informe.- En cumplimiento de lo previsto en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, el Consejo de Administración de PRIM S.A., formula el presente informe para justificar la propuesta de modificación del artículo 24 de los Estatutos Sociales, que se somete a la aprobación de la Junta General.

Justificación de la Propuesta.- En línea con las mejores prácticas de las empresas cotizadas, la modificación estatutaria propuesta persigue adaptar la redacción del artículo relativo a las remuneraciones percibidas por los Consejeros a la realidad existente en la práctica y a su interpretación por parte del Tribunal Supremo.

De este modo se logra distinguir, a efectos del correspondiente régimen legal, aquellas retribuciones percibidas por los miembros del Consejo de Administración que remuneran cualesquiera funciones distintas de las que son propias de la condición de administradores y, consecuentemente, del ejercicio de las facultades inherentes a la gestión y representación de la Sociedad.

Se adjunta, como Anexo al presente informe, tabla comparativa de la redacción actual del artículo 24 de los Estatutos Sociales de PRIM, S.A., junto con la Propuesta de modificación del mismo que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas.

Propuesta.- El Consejo de Administración somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con el punto 5º del orden del día:

- **Aprobar la modificación del Artículo 24º de los Estatutos Sociales que ha sido puesta a disposición de los accionistas y cuya nueva redacción añade el siguiente párrafo:**

“Lo dispuesto en el párrafo anterior, será compatible e independiente con las demás percepciones, dinerarias o en especie, derivadas de la relación laboral –común o especial de alta dirección–, mercantil o de prestación de servicios, establecidas para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.”

Este es el Informe que formula el Consejo de PRIM, S.A., con fecha 22 de mayo de 2013.

ANEXO
TABLA DE MODIFICACIONES
PRIM, S.A.
ESTATUTOS SOCIALES

REDACCION VIGENTE	NUEVA REDACCION <i>* Las adiciones van marcadas mediante <u>subrayado</u></i>
<p><i>“Artículo 24</i></p> <p><i>La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas, en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición y una vez que haya quedado cubierta la reserva legal. La Junta General podrá igualmente acordar las sumas que juzgue oportunas para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.</i></p> <p><i>Esos dividendos, así como el reparto de prima de emisión y la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital, podrán satisfacerse en metálico y/o en especie siempre y cuando, en este último caso, los bienes o valores a distribuir a los accionistas sean homogéneos y susceptibles de liquidación, de conformidad con criterios objetivos, presumiéndose, en todo caso, que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado.</i></p> <p><i>El órgano de administración podrá acordar la</i></p>	<p><i>“Artículo 24</i></p> <p><i>La Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado de acuerdo con el balance aprobado, distribuyendo dividendos a los accionistas, en proporción al capital que hayan desembolsado, con cargo a los beneficios o a reservas de libre disposición y una vez que haya quedado cubierta la reserva legal. La Junta General podrá igualmente acordar las sumas que juzgue oportunas para dotar los fondos de las distintas clases de reservas voluntarias que acuerde, cumpliendo las disposiciones legales en defensa del capital social.</i></p> <p><i>Esos dividendos, así como el reparto de prima de emisión y la devolución de aportaciones en los casos de reducción de capital, podrán satisfacerse en metálico y/o en especie siempre y cuando, en este último caso, los bienes o valores a distribuir a los accionistas sean homogéneos y susceptibles de liquidación, de conformidad con criterios objetivos, presumiéndose, en todo caso, que concurre esta última circunstancia cuando se trate de valores que estén admitidos o vayan a estar admitidos a negociación en un mercado regulado.</i></p> <p><i>El órgano de administración podrá acordar la</i></p>

<p><i>distribución de cantidades a cuenta de dividendos, en la forma establecida en el párrafo anterior con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.</i></p> <p><i>Como retribución a sus servicios, el Consejo de Administración percibirá una retribución de hasta un 10% del beneficio líquido, con las limitaciones establecidas en el Artículo 218 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.”</i></p>	<p><i>distribución de cantidades a cuenta de dividendos, en la forma establecida en el párrafo anterior con las limitaciones y cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley.</i></p> <p><i>Como retribución a sus servicios, el Consejo de Administración percibirá una retribución de hasta un 10% del beneficio líquido, con las limitaciones establecidas en el Artículo 218 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.</i></p> <p><u><i>Lo dispuesto en el párrafo anterior, será compatible e independiente con las demás percepciones, dinerarias o en especie, derivadas de la relación laboral –común o especial de alta dirección–, mercantil o de prestación de servicios, establecidas para aquellos miembros del Consejo de Administración que cumplan funciones ejecutivas, de asesoramiento o de representación, distintas de las de supervisión y decisión colegiada propias de su condición de Consejeros, las cuales se someterán al régimen legal que les fuera aplicable.”</i></u></p>
--	--

INFORME ANUAL SOBRE REMUNERACIONES DE LOS CONSEJEROS
elaborado por el Consejo de Administración de PRIM, S.A.,
correspondiente al ejercicio anual de 2012

De conformidad con lo estipulado en el artículo 61ter de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, introducido por la Ley 2/2011 de Economía Sostenible, el Consejo de Administración de PRIM, S.A. ha decidido, en su reunión de 22 de Mayo de 2013, poner a disposición de los accionistas el presente Informe Anual sobre Remuneraciones correspondiente al ejercicio anual cerrado a 31 de Diciembre de 2012.

Según el mencionado artículo 61ter de la Ley del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de las sociedades anónimas cotizadas españolas debe elaborar, además de un Informe Anual de Gobierno Corporativo, un informe anual sobre las remuneraciones de sus consejeros, que incluya información completa, clara y comprensible sobre la política de remuneraciones de la Sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, así como, en su caso, la prevista para años futuros. El informe debe incluir también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio pasado, así como un detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros.

Habida cuenta que a la presente fecha aún no ha sido determinado el contenido ni estructura del Informe Anual sobre Remuneraciones de los Consejeros, la estructura y contenido del presente informe no sigue, por tanto, ningún modelo oficial establecido.

Dando cumplimiento al artículo 61ter 2 de la Ley del Mercado de Valores, el presente Informe se difundirá y someterá a votación, con carácter consultivo, como punto separado del Orden del Día de la Junta General de Accionistas que se celebrará en Móstoles, Madrid, los días 28 y 29 de Junio de 2013, en primera y segunda convocatoria respectivamente.

REGULACIÓN INTERNA

De conformidad con el artículo 24 de los Estatutos Sociales en vigor, se establece que los miembros del Consejo de Administración percibirán una retribución, en concepto de atención estatutaria, de hasta un 10% del beneficio líquido, con las limitaciones establecidas en el artículo 218 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.

Corresponde al propio Consejo de Administración la función de determinar la cantidad a distribuir en dicho concepto de atención estatutaria, así como el reparto de dicha cantidad entre sus distintos miembros en función de su cargo, su responsabilidad y aportación a la Compañía.

Habida cuenta que a la fecha actual aún no ha sido desarrollado por el Ministerio de Economía y Hacienda o, con su habilitación expresa, la C.N.M.V., el contenido y estructura del informe que nos ocupa, se ha considerado conveniente que la Comisión de Nombramientos y Retribuciones evalúe el presente informe, en virtud del artículo 1 del Reglamento en vigor de la citada comisión que establece como una de las funciones de dicha Comisión el “proponer y supervisar la política de remuneración de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la sociedad”.

Tras su examen, la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, en su reunión de 26 de Abril de 2013, informó favorablemente al Consejo de Administración sobre el presente informe.

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

A 31 de Diciembre de 2012, la composición de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones era:

Consejero	Cargo	Calidad
D. Andrés M ^a Pérez Prim	Presidente	Vocal independiente
D. Victoriano Prim González	Vocal	Vocal ejecutivo
Bartal Inversiones, S.L., representada por D. Andrés Estaire Álvarez	Secretario	Vocal dominical

El Reglamento que rige la Comisión de Nombramientos y Retribuciones establece que esté integrado por los consejeros que, en cada momento, determine el Consejo de Administración, con un mínimo de tres y un máximo de cinco, procurando que esté compuesto por mayoría de consejeros no ejecutivos, de entre los que se elegirá el Presidente de la Comisión, que será sustituido cada cuatro años, pudiendo volver a ser elegido una vez transcurrido el plazo de un año desde el cese.

Según el Reglamento de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, éste se reunirá cuando sean convocados por su Presidente, quien lo hará por propia iniciativa o a petición de cualquiera de sus miembros, atendiendo a las circunstancias legales, estatutarias o de otra índole que aconsejen la celebración de dicha reunión.

POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2012

- a) Políticas de remuneración de consejeros por el desempeño de funciones de supervisión y decisión colegiada.

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de los Estatutos Sociales, el cargo de administrador es retribuido en concepto de atención estatutaria y consistirá en una cantidad anual que será determinada cada año por el Consejo de Administración.

En fecha 9 de Enero de 2013, el Consejo de Administración examinó y aprobó, previa propuesta de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la retribución, fija y variable, de los Consejeros Ejecutivos de la Sociedad por sus labores como trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, así como del personal de alta dirección y la política retributiva a llevar a cabo durante el ejercicio en curso.

En fecha 26 de Abril de 2013, el Consejo de Administración procedió a examinar y aprobar, previo informe favorable por parte de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, la retribución al Consejo. De acuerdo a lo establecido en el artículo 24 de los Estatutos Sociales y el artículo 12 del Reglamento del Consejo, la retribución del Consejo siempre dentro de la limitación estatutaria de no superar el 10% del beneficio líquido del ejercicio 2012.

Manteniendo un criterio de prudencia, el Consejo de Administración de Prim, S.A. a fin de adecuarse al difícil entorno económico y ser consecuente con la política de retribuciones de personal de la compañía aprobada, ha optado para el ejercicio 2012 en reducir la retribución al mismo.

- Remuneración de 50.000 euros anuales por consejero.
- De acuerdo con los Estatutos de la compañía la retribución del Consejo se reparte en partes iguales entre sus miembros, pero dado que lamentablemente en el ejercicio de 2012 se produjeron los fallecimientos de los consejeros D. Francisco Fernández-Flores Funes, y de D. Carlos Rodríguez Álvarez, y el nombramiento como nuevos consejeros, primero de D. Andrés María Pérez Prim, y luego por cooptación de D. Enrique Giménez-Reyna Rodríguez y D. Ignacio Arraez Bertolín, para aquellos consejeros que no hayan desempeñado sus funciones durante todo el año natural, dicha cuantía se reducirá proporcionalmente al tiempo que hayan pertenecido al órgano de administración.
- Se hace constar, en todo caso, que la cuantía resultante está significativamente por debajo de la cifra de 70.000 euros/año, establecida en los ejercicios 2010 y 2011, y siempre dentro de los límites establecidos por el artículo 24 de los Estatutos Sociales de la Compañía.
- El tiempo de pertenencia de los distintos consejeros en el ejercicio 2012 fue:
 - D. Victoriano Prim González, D. José Luis Mejjide García, Barta Inversiones S.L., y D. Juan José Pérez Mendezona doce meses.
 - D. Francisco Fernández-Flores Funes dos meses.

D. Carlos Rodríguez Álvarez cuatro meses.

D. Andrés María Pérez Prim nueve meses.

D. Enrique Giménez-Reyna Rodríguez y D. Ignacio Arraez Bertolín seis meses y medio.

A 31 de Diciembre de 2012, no existían anticipos ni se encontraba concedido crédito alguno a los miembros del Consejo, ni se habían asumido obligaciones a título de garantía por cuenta de éstos.

De igual manera, no se había estipulado plan alguno de remuneración que incluyera la entrega de acciones de la Sociedad, ni de opciones u otros instrumentos sobre las mismas.

b) Políticas de remuneración de consejeros por el desempeño de otras funciones distintas a la de consejero

La política de retribuciones, derivadas de su relación laboral común o especial de alta dirección, mercantil o de prestación de servicios, de los consejeros ejecutivos, es compartida con la aplicable a la alta dirección y en línea con la política aplicada a todo el personal de la compañía, basada en la premisa de que los componentes fijos y variables deben estar debidamente equilibrados con un componente fijo que ha de ser suficiente para remunerar el nivel de responsabilidad y las características de cada puesto, en conjunción con un componente de retribución variable que remunere el desempeño en función de la consecución de objetivos. La suma de ambos debe situarse en un nivel competitivo, a fin de lograr mantener el talento necesario para la gestión de la compañía.

La remuneración bruta de los consejeros ejecutivos, en el 2012, fue:

Consejero Ejecutivo	Retribución Bruta Total
D. Victoriano Prim González	205.972,82€
D. José Luis Meijide García	210.634,68€

c) Para la alta dirección, las retribuciones ascendieron en 2012 a:

Directivo	Cargo	Retrib. Bruta Total
D. Andrés Estaire Álvarez	Director Div. SM	235.607,55€
D. Juan Alcántara Morales	Direct Gral. Corporativo	260.118,51€
Dª. Esperanza Deza Anta	Directora Financiera	115.382,14€

POLÍTICA DE RETRIBUCIONES EN EL EJERCICIO 2013

En relación a la política futura de las remuneraciones, ni el Consejo de Administración ni la Comisión de Nombramientos y Retribuciones tienen previsto la modificación de la política consistente en adaptarse a la situación general de la economía.